

**EXENTO**

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

DECRETO ALCALDICIO N° 0000441

QUINTERO, 09 FEB. 2018

VISTOS:

- 1.- Patente rol N° 201163, kiosco de venta al por menor de productos de confitería a nombre de **Margarita Ester Clorinda Carrasco**.
- 2.- Informe técnico N° 58 de fecha 04.09.2015, el cual autoriza la utilización de dicho espacio.
- 3.- Correspondencia Ingresada a la Dirección de Obras Municipales bajo el N° 41 de fecha 10.01.2018, de Sra. Margarita Ester Clorinda Carrasco, en la cual la contribuyente manifiesta el interés de proseguir con la utilización del Bien Nacional de Uso Público, de su Kiosco.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

- 1.- **AUTORÍCESE**, el uso de un Bien Nacional de Uso Público ubicado en acera Poniente de calle 21 de Mayo s/n, comuna de Quintero, en una superficie de 4.20 mts<sup>2</sup>., al contribuyente Sra. Margarita Carrasco M. Rut.; [REDACTED], para que en éste lugar se instale 1 (uno) kiosco de dimensiones 3.50 mts de ancho y una profundidad de 1.20 mts., por el período comprendido entre el día 15 de Enero de 2018 hasta el día 15 de Marzo de 2019.
- 2.- **SEÑALESE**, que el presente Decreto Alcaldicio no exime al contribuyente del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, en el caso de realizarse instalaciones eléctricas en el espacio autorizado, debiendo declararse estas instalaciones en la superintendencia de electricidad y combustibles previamente para su utilización y a la cancelación de los derechos pertinentes por la utilización del Bien Nacional de Uso público.-
- 3.- **ESTIPULESE**, que la presente autorización definida en el párrafo 1.- del presente Decreto Alcaldicio, corresponde es una autorización de utilización provisoria del terreno, por ende, este municipio se reserva el derecho de poner término anticipado de la presente autorización si así lo estimara en beneficio del bien nacional de uso público autorizado.
- 4.- **SEÑALESE**, que queda estrictamente prohibido; vender, alquilar, ceder, traspasar, la utilización del lugar como de la estructura que existe sobre él, a otra persona distinta a la individualizada en el punto 1 del presente Decreto Alcaldicio, y que el no cumplimiento de ésta directiva dará sustento inmediato a la caducidad del presente Decreto, y solicitar el retiro inmediato de las instalaciones.
- 5.- **Anótese, Realícese, Infórmese y Archívese.**



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

### Distribución:

- 1.- Alcaldía.
  - 2.- Secretaría Municipal.
  - 3.- Encargado patentes comerciales
  - 4.- Sra. Margarita Carrasco M.
  - 5.- Asesor Jurídico.-
  - 6.- D.O.M.
- RGC/YGS/LAO/FJD/arg